

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de publicación en el BORM de 7 de marzo de 2026 del Extracto de la Orden de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las **AYUDAS destinadas al ESTABLECIMIENTO de PERSONAS JOVENES AGRICULTORAS**, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, periodo 2023-2027.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/1024/pdf>

Finalidad y Objeto:

Esta ayuda tiene por objetivo atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales, así como promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible, contribuyendo al relevo generacional, así como a la fijación de población rural mediante la creación de empleo.

Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jóvenes, ya sea mediante establecimiento en modalidad de titularidad única o no única de la explotación, que cumplan con los siguientes requisitos (Orden 14/03/2023, BORM nº 63)

a) Tener entre 18 años y 40 años de edad inclusive, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y no cumplir los 41 años en el año natural de presentación de la solicitud.

b) No haberse establecido, conforme al artículo 2.6, con anterioridad a los 30 meses previos a la solicitud de ayuda. No obstante, podrán ser beneficiarias aquellas personas que hubieran causado alta en un plazo anterior como familiar colaborador titular de explotación.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) Presentar un plan empresarial cumplimentado conforme a los artículos 2.9 y 9.

2. Disponer de titularidad (contratos de arrendamiento o escrituras de compraventa), o, en su defecto, de pre contrato/s de titularidad de la explotación declarada en el plan empresarial (arrendamiento o compra), con una duración tal que permita cumplir con el requisito de titularidad hasta la finalización del plan empresarial. Los contratos derivados deberán liquidarse de impuestos en el momento de la solicitud de pago del primer tramo, una vez firmes.

3. En caso de establecimiento en modalidad de titularidad no única, las personas jóvenes deberán cumplir individualmente las condiciones establecidas en el apartado 1 anterior, ejerciendo el control efectivo de la entidad asociativa, conforme al artículo 6.2.b).

Financiación y Cuantía:

1. La financiación de estas ayudas corresponde en un 60,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 12,00% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura,

Son ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotación agraria, en régimen de concurrencia competitiva, con la forma de suma a tanto alzado, conforme a los artículos 75.4 y 83.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115.

El importe de la ayuda será de 27.500 euros (módulo básico) por persona joven instalada. Esta ayuda podrá incrementarse hasta alcanzar un máximo de 67.000 euros por joven, de acuerdo con lo establecido en el anexo III de la Orden de 14 de marzo de 2023, dependiendo de las características de la persona joven y de la explotación, y del esfuerzo económico asumido, conforme al plan empresarial, a la hora de emprender la actividad agraria.

La ayuda se concederá en dos tramos que deberán estar recogidos en el plan empresarial. El importe a conceder en el primer tramo será del 50% de la ayuda total, siendo el importe del segundo tramo la liquidación final del plan empresarial certificado (50% restante). Las condiciones exigibles para cada tramo se definen en el artículo 27 de la Orden de 14 de marzo de 2023.

Presentación solicitudes y tipo de convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 8 de marzo de 2026 hasta el 5 de mayo de 2026.

La Ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes agricultores (no vinculadas a la ayuda de inversión en explotaciones agrarias) (código 3125) (SIA 2091478):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3125&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#solicitud-electronica](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3125&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#solicitud-electronica)

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/891315>
- [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3125&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3125&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

No duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.